

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107/2021
La Paz, 21 OCT. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece que dicho cuerpo legal regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 19637 de 4 de julio de 1983, determina que: *"Los recursos acumulados, serán destinados por cada Institución y mediante la Resolución Ministerial que corresponda en cada caso, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 27886 de 3 de diciembre de 2004, determina: *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización"*.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional"*.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, define la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 14 numeral 3) estableciendo entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; asimismo en su numeral 22) establece la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

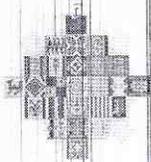
Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia; complementado por el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017 y el Decreto N° 4393 de 13 de noviembre de 2020.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano IVÁN MANOLO LIMA MAGNE, en la Cartera del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Resolución N° 398/11 de 30 de noviembre de 2011, el Ministro de Justicia aprueba el Reglamento de Recursos del Fondo Social correspondiente a esta repartición Estatal, el cual en su Artículo 23 (Revisión y Actualización) determina lo siguiente: *"El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el área de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, como resultado de la evaluación de su aplicación. El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial"*.

Que, mediante Informe INF-MJTI-DGAA-URH-N° 239/2021 de 06 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio se establece lo siguiente: *"(...) corresponde realizar la actualización del Reglamento de Recursos del Fondo Social, toda vez que la denominación del entonces Ministerio de Justicia cambia a Ministerio de Justicia y Transparencia institucional"*.





Que, por su parte el mencionado informe tiene a bien concluir y recomendar lo siguiente: "Por lo expuesto precedentemente, se concluye que, corresponde realizar la actualización del Reglamento de Recursos del Fondo Social, en mérito a los Decretos Supremos 3058 y 3070 y según Artículo 24 del Reglamento de Recursos del Fondo Social, aprobado mediante Resolución Ministerial Nro. 398/11 de 30 de noviembre de 2011"; "Se recomienda respetuosamente a su persona, remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en mérito a los incisos a) y b) del numeral romano II del Artículo 123 del Decreto Supremo Nro. 29894 de 07 de febrero de 2009, con la finalidad de proceder con la actualización del Reglamento de Recursos del Fondo Social y su aprobación mediante Resolución Ministerial (...)".

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-UGJ-INF N° 348/2021 de 15 de octubre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye lo siguiente: "El requerimiento establecido por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio a través del Informe INF-MJTI-DGAA-URH-N° 239/2021 de 06 de octubre de 2021, respecto a la actualización del "Reglamento de Recursos el Fondo Social", se enmarca en lo establecido por la normativa legal vigente y descrita en el presente informe, correspondiendo la emisión de la respectiva Resolución Ministerial".

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 17 y 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la actualización del **REGLAMENTO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL** correspondiente al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, documento que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe INF-MJTI-DGAA-URH-N° 239/2021 de 06 de octubre de 2021 e Informe Legal MJTI-DGAJ-UGJ-INF. N° 348/2021 de 15 de octubre de 2021

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente de esta Cartera de Estado, a través de la Unidad de Recursos Humanos, queda encargada de difundir la presente Resolución Ministerial a efectos de dar estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Juan Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

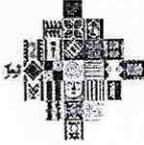
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Zona Central, av. 16 de julio 1769 • Tel.: (591 2) 2158900 - 2158901 - 2158902
www.justicia.gob.bo
La Paz - Bolivia



ÍNDICE

REGLAMENTO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I ANTECEDENTES

Artículo 1.- (Definición)	_____	Pag.1
Artículo 2.- (Objetivo)	_____	Pag.1
Artículo 3.- (Base Legal)	_____	Pag.1
Artículo 4.- (Ámbito de aplicación y beneficiarios)	_____	Pag.2

CAPITULO II ORIGENES Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 5.- (Orígenes de los Recursos)	_____	Pag.3
Artículo 6.- (Registro e información)	_____	Pag.3
Artículo 7.- (Responsables para el uso del Fondo Social)	_____	Pag.3
Artículo 8.- (Estructura Interna de la Directiva)	_____	Pag.3
Artículo 9.- (Representantes de la Comisión del Fondo Social)	_____	Pag.4
Artículo 10.- (Responsabilidad en el Uso del Fondo Social)	_____	Pag.4
Artículo 11.- (Vigencia de la Comisión)	_____	Pag.4
Artículo 12.- (Responsabilidad del Manejo de la Cuenta del Fondo Social)	_____	Pag.5

CAPITULO III USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 13.- (Destino de los Recursos del Fondo Social)	_____	Pag.5
Artículo 14.- (Ejecución del Fondo Social)	_____	Pag.6
Artículo 15.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social)	_____	Pag.6
Artículo 16.- (Procedimiento para efectuar el gasto)	_____	Pag.7
Artículo 17.- (Distribución de los recursos del Fondo Social)	_____	Pag.7
Artículo 18.- (Gastos de Transporte)	_____	Pag.7
Artículo 19.- (Rendición de Cuentas Documentada)	_____	Pag.8
Artículo 20.- (Prohibiciones)	_____	Pag.8



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

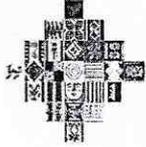


CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- (Aprobación y Vigencia)	_____	Pag.8
Artículo 22.- (Difusión)	_____	Pag.8
Artículo 23.- (Revisión y Actualización)	_____	Pag.9
Artículo 24.- (Sanciones por Incumplimiento)	_____	Pag.9



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO DE DERECURSOS DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I ANTECEDENTES

Artículo 1.- (Definición).

El Reglamento de Recursos del Fondo Social del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional es un instrumento que reglamenta el manejo y uso de los recursos del Fondo Social, producto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, estableciendo los principios y procedimientos que regirán para el manejo de dichos recursos.

Artículo 2.- (Objetivo).

El Reglamento Interno para uso de Recursos del Fondo Social, tiene por objeto:

- Regular la responsabilidad de la administración de los recursos del Fondo Social.
- Regular los procedimientos a ser aplicados por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para la utilización de los recursos del Fondo Social.

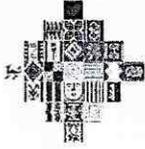
Artículo 3.- (Base Legal).

La base legal que sustenta el presente Reglamento es:

- Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, y que en su anexo determina entre otros los conceptos de eficacia, economía, eficiencia, desempeño transparente de funciones, la finalidad, atribuciones, funciones, facultades y deberes, aplicables a la gestión pública.
- Decreto Supremo 19637 de 4 de julio de 1983 en su Artículo 2 dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución, mediante Resolución Ministerial, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- o Decreto Supremo 27886 de 3 de diciembre de 2004, Artículo único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- o Decreto Supremo 29383 de 19 de diciembre de 2007. Artículo único "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- o Decreto Supremo 3058 de 22 de enero de 2017 que, fusiona al extinto Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- o Decreto Supremo 3070 de 01 de febrero de 2017 que, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- o Resolución Ministerial 59/2020 de 29 de julio de 2020 que, aprueba el Reglamento Interno de Personal.

Artículo 4-(Ámbito de aplicación y beneficiarios).

El Reglamento de Recursos del Fondo Social será de aplicación general en todas las áreas organizacionales del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y serán beneficiados todas las servidoras y servidores públicos (Planta) y Personal Eventual que figuren en planillas hasta el 30 de noviembre. Asimismo, que estén sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario descrito en el Reglamento Interno de Personal.

Otros beneficiarios.

La Comisión del Fondo Social, mediante asamblea general, realizará la consulta sobre la ampliación de los beneficiarios, es decir si serán beneficiarios de los bienes adquiridos por fin de año, el personal que no está sujeto a la aplicación del Régimen Disciplinario descrito en el Reglamento Interno de Personal. Asimismo, como el personal externo a la institución (ej.: Estudiantes universitarios que realizan pasantías y/o trabajo dirigido en la institución, personal de limpieza, personal de seguridad y/o otros), la decisión tomada, deberá ser puesta a conocimiento del personal de esta cartera de Estado mediante la difusión de comunicado.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



CAPITULO II

ORIGEN Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 5.- (Origen de los Recursos).

Se originan de los descuentos realizados mensualmente en los sueldos de las servidoras y servidores públicos y personal eventual del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, por la aplicación de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias.

Artículo 6.- (Registro e información).

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas por la Unidad Financiera sobre la base de los importes recaudados en conformidad al artículo precedente, información que deberá ser remitida de forma mensual por la Unidad de Recursos Humanos.

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables de la Comisión del Fondo Social, previa revisión, por la Unidad Financiera.

Artículo 7.- (Responsables para el uso del Fondo Social).

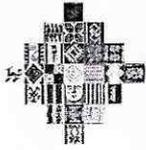
Se conformará una Comisión del Fondo Social, a un grupo de personas encargadas de la administración de sus recursos, que estará integrada por personal de planta comprendidos a partir del cuarto nivel en línea descendente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, que tendrán como propósito velar por el cumplimiento y ejecución de la presente reglamentación.

Artículo 8.- (Estructura de la Comisión del Fondo Social).

Se conformará la Comisión del Fondo Social que se encargará de la administración y ejecución de los recursos económicos existentes, la cual estará conformada por servidoras y servidores públicos de planta del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de la siguiente manera:

- ↓ Un Presidente (a).
- ↓ Un Vicepresidente (a).
- ↓ Un Tesorero (a).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



↓ Un Secretario (a) de Actas.

Asimismo, se podrán elegir a otras tres (3) servidoras o servidores públicos, que se encargarán de apoyar en las gestiones de la Comisión del Fondo Social, en un marco de control social, los cuales deberán tener una antigüedad de seis meses en la institución.

Artículo 9.- (Representantes de la Comisión del Fondo Social).

Mediante Asamblea General a ser convocada por la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, elegirán a los representantes de la Comisión del Fondo Social, mediante nominación y por mayoría de votos a ser computada del total de los asistentes.

La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos, emitirá memorándums de designación a los representantes del Fondo Social, de acuerdo a la conformación del comité, los mismos que tendrán vigencia por un año.

Artículo 10.- (Responsabilidad en el Uso del Fondo Social).

La responsabilidad directa del manejo del Fondo Social es de los representantes de la Comisión del Fondo Social, quienes tienen como responsabilidad:

- Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de las y los servidores públicos y personal eventual del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del fondo social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social.

Artículo 11.- (Vigencia de la Comisión).

La Comisión del Fondo Social será elegida una vez por año, debiendo elaborar al término
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



de este periodo, un informe anual de administración del fondo social, el mismo que será difundido por los medios con que cuenta el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para conocimiento de todo el personal.

Artículo 12.- (Responsabilidad del Manejo de la Cuenta del Fondo Social).

Los recursos del Fondo Social serán administrados mediante una Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Esta cuenta del Fondo Social estará a cargo de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, instancia que se encargará de brindar información del saldo acumulado cuando la comisión así lo requiera.

CAPITULO III USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

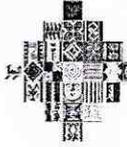
Artículo 13.- (Destino de los Recursos del Fondo Social).

Los recursos del Fondo Social serán destinados a la adquisición de canastones navideños y/o vales de compra u otros, sin embargo, de manera excepcional mediante asamblea general, la Comisión del Fondo Social realizará la consulta, el destinar recursos económicos para fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y otras debidamente justificadas y las determinaciones tomadas, deberán ser comunicados mediante los medios de difusión con que cuenta esta cartera de Estado, en función a las siguientes concepciones:

- **Actividad Cultural:** Se define como actividad cultural, todo acto realizado por el personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que incentive el desarrollo personal, cultural y/o artístico de los mismos.
- **Actividad Deportiva:** Se considera actividad deportiva toda actividad relacionada con el ámbito deportivo, en la que participan servidoras y servidores públicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tanto a nivel interno o externo en representación.
- **Actividad Social:** Son actividades de tipo social, planificadas y realizadas con la participación de las servidoras y servidores públicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, las que podrán estar destinadas a celebrar el aniversario de la institución, reuniones de fin de año, día de la madre, día del padre u otras determinadas en asamblea general convocada por la Comisión del



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Fondo Social.

- **Otras Actividades:** Se considera como otras actividades a reconocimientos, premios o distintivos institucionales de uso personal. Gastos que de cualquier forma van a beneficiar a las servidoras y servidores públicos, incentivando su productividad y rendimiento, así como una buena relación laboral.

Artículo 14.- (Ejecución del Fondo Social).

Los recursos económicos existentes en el fondo social que estén destinados a la compra de canastones navideños y/o vales de compra u otros, serán ejecutados con el correspondiente respaldo documentario:

- Solicitud de desembolso con cotización.
- Facturas a nombre y con NIT del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Actas de conformidad referentes a la recepción de las compras.
- Listados firmados por los servidores públicos, personal eventual y si hubiera otros beneficiarios de acuerdo al Artículo 4 del presente reglamento del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que hayan sido beneficiados con los bienes y/o servicios adquiridos.

Para el caso de las actividades de tipo cultural, deportivo y social, la comisión del fondo social podrá ejecutar hasta un 30% del total del monto existente y recaudado a la fecha de su utilización, debiendo justificar la ejecución con el correspondiente respaldo documentario:

- Solicitud de la actividad si la hubiera.
- Informe que justifique la realización de la actividad.
- Solicitud de desembolso con cotización.
- Facturas a nombre y con NIT del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- Actas de conformidad referentes a la recepción de las compras.

Artículo 15.- (Solicitud de Recursos del Fondo Social).

Una vez determinado el destino de los recursos del Fondo Social, los representantes de la Comisión del Fondo Social solicitarán mediante nota dirigida al Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



entrega de recursos correspondientes, a nombre del Presidente de la Comisión.

La Dirección General de Asuntos Administrativos, instruirá mediante proveído a la Unidad Financiera, la entrega de los recursos solicitados con cargo a rendición de cuenta documentada, a nombre del presidente de la Comisión del Fondo Social, para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 16.- (Procedimiento para efectuar el gasto).

De acuerdo a la necesidad y al tipo de gasto a realizar, se define el siguiente procedimiento:

- a) **Consulta Escrita:** La consulta escrita será realizada por los representantes del Fondo Social al personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con la finalidad de respaldarla decisión tomada en función de la actividad a realizar y el monto de dinero a ser utilizado,
- b) **Aprobación del Gasto:** Una vez realizada la consulta, se procederá a realizar la tabulación. Se considerará aprobado cuando la mayoría las servidoras y servidores públicos y personales eventual, presentes en el momento de la consulta manifiesten su acuerdo.

Artículo 17.- (Distribución de los recursos del Fondos Social).

Debido a que el ingreso de dinero al Fondo Social es resultado del aporte por multas, atrasos y otras sanciones aplicadas al personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la distribución de los recursos se realizará de forma equitativa para todas y todos los servidores públicos establecidos en el Artículo 4º del presente reglamento.

Artículo 18.- (Gastos de Transporte).

Para la ejecución de gastos, única y exclusivamente en el caso de la adquisición de canastones navideños u otros por fiestas de fin de año, los representantes del fondo social solicitarán la emisión de un fondo fijo de Bs.200.-(Doscientos 00/100 Bolivianos) por única vez a favor del representante de la Comisión del Fondo Social, para gastos de transporte y comunicación, sujeto a descargo.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Artículo 19.- (Rendición de Cuentas Documentada).

Los integrantes de la Comisión del Fondo Social, son conjuntamente responsables de los gastos realizados y de la rendición de cuentas documentada, la misma que deberá ser presentada a la Dirección General de Asuntos Administrativos acompañada de la siguiente información y documentación:

- Informe de rendición de cuentas con firma de toda la comisión.
- Cotizaciones efectuadas.
- Facturas emitidas a nombre del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con detalle del bien y/o servicio contratado y con el sello de cancelado o pagado o la rúbrica del proveedor demostrando cancelación del gasto.
- La lista del personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que ha sido beneficiado, la cual deberá estar debidamente firmada como respaldo y constancia de la recepción del bien o servicio otorgado.
- Otra documentación que se considere pertinente.

Artículo 20.- (Prohibiciones).

Queda terminantemente prohibido que los recursos del Fondo Social pertenecientes al personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, sean utilizados en otro tipo de actividades que no se encuentren establecidas en el Artículo 13 del presente Reglamento, asimismo, la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera, verificará que las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social administrados por la Comisión representativa, no puedan ser ejecutados, si no cuentan con el respaldo documentario señalado en el Art. 14 del presente Reglamento.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21.- (Aprobación y Vigencia).

El presente Reglamento de Recursos del Fondo Social será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22.- (Difusión).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



El presente reglamento será difundido en toda la entidad, siendo responsable de su difusión la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 23.- (Revisión y Actualización).

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, como resultado de la evaluación de su aplicación.

El Reglamento actualizado deberá ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Artículo 24.- (Sanciones por Incumplimiento).

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Reglamentarios.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación